



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU Y LA SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **EL SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, debidamente representado por el señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, de fecha 1 de noviembre de 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA**, en adelante **LA CRUZ ROJA PERUANA**, con RUC N° 20143306667, debidamente representada por el señor **LUIS ATILIO RUIZ VELA**, Presidente Nacional, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00966546, con poderes inscritos en el Asiento A00027 de la Partida Registral N° 01786857 del Registro Nacional de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 1285, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y consideraciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

LA CRUZ ROJA PERUANA, es una institución sin fines de lucro, auxiliar de los poderes del Estado, que otorga servicio civil voluntario; tiene como finalidad prestar servicios de índole humanitaria, sujetando sus actividades a su estatuto y en correspondencia con el estatuto y principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, estipulado en los Convenios de Ginebra, de la cual es parte integrante, en virtud de los cuales presta atención y servicios civiles voluntarios, en materia de salud y asistencia a poblaciones vulnerables y excluidas de condiciones de vida saludable y dignas.

Realiza acciones a través de sus áreas de Salud, Gestión del Riesgo de Desastres y Voluntariado; asimismo, con la movilización de su voluntariado administra y realiza labores sociales sin fines de lucro, dedicada al desarrollo de proyectos e iniciativas de bienestar social ante eventualidades y calamidades individuales o grupales, se encuentra regida por las normas y leyes de la República del Perú.

La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación, es por ello que **LA CRUZ ROJA PERUANA** en el año 2015 desarrolló el Proyecto "Acción Basada en Pronósticos- AbP", el cual tuvo como propósito preparar a la población vulnerable con suministros de ayuda humanitaria adecuados para enfrentar eventos hidrometeorológicos extremos.



Firma Digital



Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.07.2021 19:44:23 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.06.2021 13:57:57 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.06.2021 18:57:06 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Lailor Luis FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.07.2021 13:46:27 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.07.2021 15:54:09 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 2016, **LAS PARTES** suscribieron un Memorando de Entendimiento orientado a crear una plataforma de intercambio de información y consulta para mejorar los mecanismos de preparación y respuesta ante desastres naturales, en el marco del Proyecto "Preparación y Respuestas Basado en Pronósticos – PbP", el cual tenía una duración de 18 meses.

Mediante Carta N° 004-2021-CRP-DE de fecha 23 de abril de 2021 y Carta N° 006-2021-CRP-DE de fecha 19 de mayo de 2021, **LA CRUZ ROJA PERUANA** comunica la intención de celebrar un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional con **EL SENAMHI**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatutos de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lograr a través de la coordinación y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** y en el marco de sus competencias misionales intercambiar información, experiencias y conocimientos de mecanismos de trabajo de pronósticos por impactos, para mejorar la preparación y respuesta ante los desastres originados por fenómenos naturales adversos; a fin de reducir su incidencia en las poblaciones vulnerables y contribuir a la mejora del sistema de gestión de riesgos asociados a la variabilidad y al cambio climático.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **EL SENAMHI**, en virtud del presente convenio:

- Proveer datos e información meteorológica, climática, hidrológica y sus respectivos pronósticos a diferentes escalas de tiempo (de corto, mediano y largo plazo) para realizar el análisis o estudios de impacto en las poblaciones vulnerables.
- Participar en estudios, investigaciones de carácter científico y/o actividades que desarrolle **LA CRUZ ROJA PERUANA**, referente a la aplicación de modelos de pronósticos basados en impactos, para mejorar la preparación y respuesta ante los desastres originados por fenómenos naturales adversos.
- Promover la conformación de mesas técnicas y/o talleres interinstitucionales con el fin de prevención y respuesta ante eventos climáticos adversos como



Firmado digitalmente por
TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 19:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 13:58:17 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 18:57:32 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Lator Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 13:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 15:54:55 -05:00





bajas temperaturas, heladas meteorológicas, lluvias extremas e inundaciones, entre otros, con participación ciudadana dentro del marco de la gestión de riesgos.

- Promover la elaboración de artículos científicos y/o casos de estudio elaborados conjuntamente con **LA CRUZ ROJA PERUANA**.

Son compromisos de **LA CRUZ ROJA PERUANA** en virtud del presente convenio:

- Establecer espacios de formación y capacitación a favor del personal de **EL SENAMHI** en el marco de acción basada en pronósticos y otras relacionadas a las actividades de **LA CRUZ ROJA PERUANA**.
- Proveer a **EL SENAMHI** de oportunidades de participación en las plataformas de diálogo como parte del Programa “Acción basada en Pronósticos – AbP”.
- Facilitar la interacción de **EL SENAMHI** con la comunidad humanitaria e integración con la red de Instituciones públicas y/o privadas.
- Promover la elaboración y publicación de artículos científicos y/o casos de estudio elaborados conjuntamente con **EL SENAMHI**.
- Colaborar con **EL SENAMHI** en la difusión de campañas de interés, a través de la red de filiales de **LA CRUZ ROJA PERUANA** a nivel nacional.
- Compartir los Planes de Acción Temprana con **EL SENAMHI**, quien debe respetar la autoría de **LA CRUZ ROJA PERUANA**.
- Promover la conformación de mesas técnicas y/o talleres interinstitucionales con el fin de prevención y respuesta ante eventos climáticos adversos como bajas temperaturas, heladas meteorológicas, lluvias extremas e inundaciones, entre otros, con participación ciudadana dentro del marco de la gestión de riesgos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente convenio estarán a cargo de:

- Por **EL SENAMHI**: El (La) Director(a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- Por **LA CRUZ ROJA PERUANA**: El (La) Director(a) Ejecutivo.

LAS PARTES, podrán designar a un/a representante alterno y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que ambas partes lo hayan suscrito, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días antes del término del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Firma Digital

 Firmado digitalmente por
 TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.07.2021 19:47:38 -05:00

Firma Digital

 Firmado digitalmente por
 GONZALES QUISPE Luz Marina
 FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.06.2021 13:58:52 -05:00

Firma Digital

 Firmado digitalmente por ROSAS
 BENANCIO Gabriela Teofila FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.06.2021 18:57:58 -05:00

Firma Digital

 Firmado digitalmente por GARCIA
 TUEROS Lailor Luis FAU
 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.07.2021 13:47:15 -05:00

Firma Digital

 Firmado digitalmente por BARRON
 LOPEZ Jose Percy FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.07.2021 15:56:30 -05:00





El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**, los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo con frecuencia anual, en función de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente convenio.

Dicho plan formara parte integrante del presente convenio y priorizara las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del presente convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio, serán de propiedad de la parte que adquiera. Una vez finalizado el presente convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente adenda.



Firmado digitalmente por
TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 19:48:19 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISEPÉ Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 13:59:11 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 18:59:16 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Later Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 13:47:35 -05:00



Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 15:57:13 -05:00



La suscripción de la respectiva adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente convenio. La solicitud para suscribir una adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.

La adenda que se suscriba formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme a lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES, están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del convenio o libre separación.
- c) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.
- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquier de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente convenio automáticamente.
- f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un



Firmado digitalmente por
TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 19:49:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISEP Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 13:59:41 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 18:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 13:47:56 -05:00



Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2021 15:58:21 -05:00





plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 06 del mes Julio del año 2021.

Firma Digital

 Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.06.2021 13:59:57 -05:00

Firma Digital

 Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.06.2021 19:03:27 -05:00

Firma Digital

 Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.07.2021 13:48:20 -05:00

Firma Digital

 Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU 20131366028 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02.07.2021 19:49:36 -05:00

KEN TAKAHASHI GUEVARA
 Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología
 e Hidrología del Perú

LUIS ATILIO RUIZ VELA
 Presidente Nacional
 Sociedad Peruana de la Cruz Roja



Firma Digital
 Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.07.2021 15:59:09 -05:00

